

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 771-2024-R-UCH

Los Olivos, 3 de diciembre de 2024

VISTO; La Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 31520, el Estatuto de la Universidad, el Oficio N° 005-2024-TOP-UCH de fecha 27 de noviembre de 2024, el Oficio N° 39-2024-DAC-UCH de fecha 3 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre de 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad; modificada con Resolución N° 093-2019-SUNEDU/CD de fecha 16 de julio de 2019; y modificada con Resolución N° 073-2022-SUNEDU/CD de fecha 05 de julio de 2022;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 relativo a la Autonomía universitaria, indica que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía universitaria es inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2) De gobierno implica la potestad autodeterminativa, para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, la Ley N° 31520 restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y, al amparo de lo prescrito en la precitada ley y los estatutos de la Universidad y, en el marco del aseguramiento de la calidad educativa y de las condiciones básicas de calidad, la Universidad ejecuta acorde con sus necesidades las acciones académicas;

Que, mediante el Oficio N° 005-2024-TOP-UCH de fecha 27 de noviembre de 2024 el responsable del Área de Tópico solicitó la aprobación de documento titulado LINEAMIENTOS BÁSICOS DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE TÓPICO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, documento que ha sido elaborado por el área correspondiente y revisado por el Área Legal de la Universidad;

Que, los LINEAMIENTOS BÁSICOS DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE TÓPICO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES tiene como objetivo proporcionar el procedimiento para brindar una atención primaria de salud a los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades;

Que, el Rector después de evaluar el documento indicado procedió con la APROBACIÓN del documento LINEAMIENTOS BÁSICOS DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE TÓPICO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES elaborado por los integrantes del Área de Tópico y que cuenta con opinión favorable del Área Legal;

RESOLUCION DE RECTORADO N° 771-2024-R-UCH

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad; el Rector

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento LINEAMIENTOS BÁSICOS DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE TÓPICO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES elaborado por los integrantes del Área de Tópico.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Área de Tópico, bajo responsabilidad, la ejecución y cumplimiento de los lineamientos aprobados en salvaguarda de la salud de los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades.

Artículo Tercero.- Dar a conocer la presente resolución para su difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese



Mg. Carlos Ruben Campomanes Bravo
Secretario General



Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector